

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 402

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 con interno 2676**, por el (la) señor(a) **JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ**, PTANA 3-30-17609 del 19 de SEPTIEMBRE del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018



		PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 4

Piedecuesta, 27 de septiembre de 2018

Señor:
JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ
 Calle 1 AN No. 3B - 13, Apartamento 401
gerencia@tenelec.com.co
 Piedecuesta

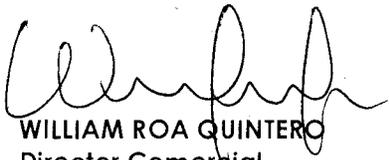
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17609**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2676** del 19 de septiembre de 2018, al señor **JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públi

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordi

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contra

PENDIENTE POR REGISTRAR

PIEDECUESTANA 804.005.441-4
 CARTA COPIA /
6640002848
 12
 2888
 Jhonny Alonso Esparragoza Gome
 Cl 1an 3b 13 Apto 401 / Piedecuesta

03-10 41
 # 12
 6741
 R: 29 Sep 18 09:48
 E: 1 Oct 18 09:48

02848
COPIA
 C.P.68547000

04 OCT 2018
 01:60:5597:65
 6640002848

6 alt 18

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) - Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

	Piedecuestana CARTAS	S 2.018002754 19/09/2018 15:10
		PQR Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

PTANA 3-30-17609

Piedecuesta, 19 de septiembre de 2018

Señor:
JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ
 Calle 1 AN No. 3B – 13 Apartamento 401
gerencia@tenelec.com.co
 Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 12 de septiembre de 2018, interpuesto por el señor **JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2675**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

1. Teniendo en cuenta su primera solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 041837** correspondiente a la dirección **CL 1AN No.3B – 13 APTO 401**, actualmente la empresa le está facturando 15 mts3 de consumo en acueducto en el periodo correspondiente al mes de julio de 2018 y no registra saldos pendientes por cancelar con la empresa.

De igual forma se procede a analizar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[@pds Prensa](https://www.facebook.com/pds_prensa)
 Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

FECHA TOMA DE LECTURAS	LECTURA	TOTAL CONSUMO PARA DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO REGISTRADO EN EL MEDIDOR	CONSUMO FACTURADO
19 de febrero de 2018 lectura anterior	0 mts3	3 MTS3	MARZO DE 2018	1.5 mts3	2 mts3
24 de abril de 2018 Lectura actual	3 mts3		ABRIL DE 2018	1.5 mts3	2 mts3
24 de abril de 2018 lectura anterior	3 mts3	1 MTS3	MAYO DE 2018	0.5 mts3	15 mts3
28 de junio de 2018 lectura anterior	4 mts3		JUNIO DE 2018	0.5 mts3	15 mts3
28 de junio de 2018 lectura anterior	4 mts3	2 MTS3	JULIO DE 2018	1 mts3	15 mts3
27 de agosto de 2018 lectura anterior	6 mts3				
TOTAL CONSUMO				5	49

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Sin embargo por una inconsistencia presentada en nuestro sistema de facturación en el mes de junio se facturó hasta una lectura de 49 mts3, siendo la lectura real del medidor de 6 mts3 de acuerdo a la toma de lecturas realizada el pasado 27 de agosto de 2018, es decir se facturó 44 mts3 de mas

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que presenta un saldo a favor de \$54.379 por concepto de 44 mts3 de acueducto y \$45.314 por concepto de 44 mts3 de consumo de alcantarillado, dichos valores serán devueltos a la cuenta de ahorros No.203282843 del Banco de Bogotá en un tiempo aproximado de un mes.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la primera solicitud del peticionario conforme lo mencionado anteriormente.

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018



SEGUNDO: Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** en el sentido de que se procederá a realizar la devolución del dinero cancelado de más por los 44 mts³ de acueducto y aclantarillado.

TERCERO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **JHONNY ALONSO ESPARRAGOZA GOMEZ**, quien para el efecto puede citarse en la **Calle 1 AN No. 3B – 13 Apartamento 401** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona, Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

